



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Tercer Punto

► Consideración del Decreto N° 2354/2019, “POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6356/2019, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY”.

► ORIGEN: PODER EJECUTIVO

► MENSAJE N°: 268/2019

► FECHA DE ENTRADA: 27/Agosto/2019

► VENCE ART. 209 C.N.: 19/Octubre/2019

► EXP. N°: D-1743482

► COMISIONES: Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja aceptar la **Objeción Total del Poder Ejecutivo**
Desarrollo Social, Población y Vivienda

► CANTIDAD DE VOTOS PARA RECHAZAR EL VETO TOTAL: 41 VOTOS

► DECISIÓN:.....

► DESTINO:.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO

Fecha de Entrada Asunción:

Según Acta N° Sesión

Expediente N°

MISIÓN: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

VISIÓN: “Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

Asunción, 01 Octubre de 2019

DCAMD N°: 11/2019
EXPEDIENTE N°: D- 1743482

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja, **Aceptar la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo** establecido por **Decreto N° 2354** al Proyecto de Ley N° 6356/19 “**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ – ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY**”. Sancionado por el Honorable Congreso Nacional M.C.N. N° 275 y Mensaje del Poder Ejecutivo N° 268.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac. Celso Maldonado
Vicepresidente

Dip. Nac. Esteban M. Samaniego A.
Presidente

Dip. Nac. Cristina Villalba
Secretaria

MIEMBROS

Dip. Nac. Pastor Soria

Dip. Nac. Marlene Ocampos

Dip. Nac. Vicente Rodríguez

Dip. Nac. Royá Torres

Dip. Nac. Blanca Vargas

Dip. Nac. Sergio Rojas

Dip. Nac. Carlos Portillo

Dip. Nac. Marcelo Salinas

Dip. Nac. Jorge A. Brites

Dip. Nac. Tomas F. Rivas

Dip. Nac. Ever Noguera

Dip. Nac. Edgar Espinola G.



LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

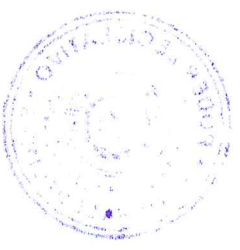
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
09 1. Octubre, 2019

HORA: 12: 25

Agustina Salinas
RESPONSABLE (56)

contiene 3 pgs.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales.

MISIÓN: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

VISIÓN: “Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

RESOLUCIÓN N°

QUE ACEPTA EL VETO TOTAL DEL PODER EJECUTIVO ESTABLECIDO POR DECRETO N° 2354 POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6356/19 “QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAI – ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY”.

.....

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el Veto Total del Poder Ejecutivo establecido por Decreto N° 2354 POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6356/19 “QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAI – ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY”. Sancionado por el Honorable Congreso Nacional M.C.N. N° 275 y Mensaje del Poder Ejecutivo N° 268, de conformidad al Reglamento Interno de ésta Cámara.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
 MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 5354

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6356/2019, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PA'I ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY».

Asunción, 20 de agosto de 2019

VISTO: El proyecto de ley N° 6356/2019, «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Desarrollo Social, un inmueble individualizado como Finca N° 1.321, ubicado en el barrio Pa'i Ñu del municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del asentamiento Guajaivity», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 1 de agosto de 2019, y recibido en la Presidencia de la República el 9 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República del Paraguay, en su artículo 238.4, dispone que el Presidente de la República tiene la atribución de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos suficientes para la objeción total del proyecto de ley N° 6356/2019, «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Desarrollo Social, un inmueble individualizado como Finca N° 1.321, ubicado en el barrio Pa'i Ñu del municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del asentamiento Guajaivity», conforme se desprende de las siguientes argumentaciones.

Que el presente proyecto de ley N° 6356/2019 pretende expropiar a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Desarrollo Social, un inmueble individualizado como Finca N°

COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

CEXTER/2019/6272



Abog. PAOLA MARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 2354

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6356/2019, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PA'I ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY».

-2-

1321, ubicado en el barrio Pa'i Ñu del Municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes. Describe e individualiza, las dimensiones y linderos de la propiedad objeto del proyecto de ley, sin embargo, se realizan las siguientes consideraciones, por las cuales se considera la necesidad de plantear la objeción total.

Que el artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.

En ese sentido, el Ministerio de Desarrollo Social, creado por Ley N° 6137/2018, es la institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias, y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad y, actualmente se encuentra implementando el programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos urbanos o suburbanos «Tekoha», creado por Decreto N° 1767, del 3 de abril del 2009, con la finalidad de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar a las familias el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos/as mayores.

Es FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.

CEXTER/2019/6272



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 2354

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6356/2019, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PA'I ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY».

-3-

Que en dicho marco el Ministerio de Desarrollo Social ha informado a la Honorable Cámara de Senadores, a través de la Nota M.D.S. N° 512, del 12 de noviembre de 2018 sobre las inconsistencias del Proyecto de Ley, en cuanto a la Finca N° 1321, del Distrito de Ñemby. Al respecto, el Departamento de Tierras dependiente de la Dirección del Programa Tekoha del Ministerio de Desarrollo Social, conjuntamente con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible han realizado las evaluaciones técnicas, verificaciones de medidas y linderos y la verificación físico ambiental.

Que con relación a las medidas y linderos de la Finca N° 1321, del Distrito de Ñemby, el Departamento de infraestructura de la Dirección del Programa Tekoha, a través del Memorándum REB N° 26, del 2 de noviembre de 2018, ha informado cuanto sigue: « Se verifica que el informe pericial del proyecto de ley, el cual es por manzanas a favor del Ministerio de Desarrollo Social, no cuenta con plano y la superficie total es de: 1 Ha 3267 m² 6900 cm². El informe pericial del proyecto de ley, el cual es poligonal a favor de SENAVITAT si cuenta con plano y la superficie total es de: 1 Ha 7076 m² 7600 cm². Se verifica también el título de propiedad y se concluye que las distancias de las líneas que corresponden al proyecto de ley no son las mismas en el fondo, dando al Norte y Sur del polígono; en el título se describe 346 mts y en el plano 346, 40 mts: la superficie total que figura es de 18.000 m²».

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE



Abg. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

CEXTER/2019/6272

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 2354

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6356/2019, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PA'I ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY».

-4-

«Tenemos 3 superficies diferentes: la superficie total por manzanas es de: 1 Ha 3267 m² 6900 cm², la superficie total poligonal es de: 1 Ha 7076 m² 7600 cm² y la superficie total del título de propiedad es de: 18.000 m²».

«En cuanto a la evaluación físico ambiental se concluye que la propiedad no presenta pasivos ambientales, pero la superficie ofertada se encuentra ocupada por 63 familias, lo que conlleva a un hacinamiento (63 familias en 17.076,2400 m²). Un proyecto de loteamiento del lugar tendría lotes trazados con un promedio de superficie de 271 m² en contradicción a la Orgánica Municipal, lo que imposibilitaría la regularización del mismo. Por ende, la propiedad no califica ambientalmente para la compra».

Que habiendo programas como «Tekoha», creado con la finalidad de desarrollar una mayor eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar el acceso al lote propio, y dado que el presente proyecto de ley no cumple con los requisitos para el mismo, el Poder Ejecutivo entiende justificada, en función de los argumentos enunciados, la objeción total del proyecto de ley N° 6356/2019, «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Desarrollo Social, un inmueble individualizado como Finca N° 1321, ubicado en el barrio Pa'i Ñu del municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del asentamiento Guajaiivity».

CEXTER/2019/6272



M^{te}. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
 MINISTERIO de **DESARROLLO SOCIAL**

Decreto N° 2354

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6356/2019, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PA'I ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAIVITY».

-5-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____
- Art. 1°.-** *Objétase totalmente el proyecto de N° 6356/2019. «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Desarrollo Social. un inmueble individualizado como Finca N° 1.321, ubicado en el barrio Pa'i Ñu del municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del asentamiento Guajaivity», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente Decreto.*
- Art. 2°.-** *Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el proyecto de ley N° 6356/2019, objetado totalmente, a tenor de lo que prescribe el artículo 209 y concordantes de la Constitución de la República del Paraguay.*
- Art. 3°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.*
- Art. 4°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

CEXTER/2019/6272



Presidencia de la
REPÚBLICA
 del **PARAGUAY**

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abg. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 6.356

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PA'I ÑU DEL MUNICIPIO ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO "GUAJAIVITY".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Desarrollo Social, un inmueble individualizado como Finca N° 1.321, ubicado en el barrio Pa'i Ñu del Municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes del Asentamiento "Guajaivity", sin perjuicio de derechos de terceros; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Su frente al Oeste: Mide 85 mts. 734 mm; linda con derechos privados.

Su contrafrente al Este: Mide 20 mts. 784 mm; linda con derechos privados.

Su fondo al Norte: Mide 346 mts. 40 cmts; linda con derechos privados.

Su fondo al Sur: Mide 346 mts. 40 cmts; linda con calle.

Superficie: (18.000 m2) Dieciocho mil metros cuadrados.

Artículo 2.º Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución y las leyes. El Ministerio de Desarrollo Social y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3.º En el caso que el Ministerio de Desarrollo Social no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

Artículo 4.º La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

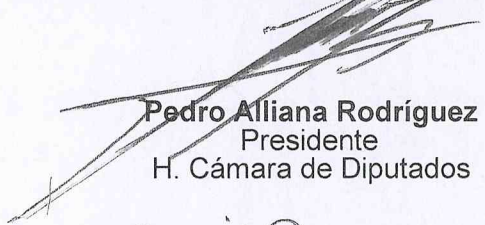
Artículo 5.º Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la finca expropiada a los actuales ocupantes del Asentamiento "Guajaivity", quedará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.356

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de agosto del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 2 de la Constitución.



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores



Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario



Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2019
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Mario Varela
Ministro de Desarrollo Social



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 09 de agosto de 2019

M.C.N. N° 275.-

Señor Presidente:

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6.356, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PA'I ÑU DEL MUNICIPIO ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO "GUAJAIVITY", cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución.

Muy atentamente.

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Palacio de Gobierno

D-1743482

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	6272-
Fecha:	09 AGO. 2019
Hora:	12:22
Entregado por:	Victor Bresanovich
C.I. N°	2.311.144
Tel. 1)	444 5809
Tel. 2)	
Correo Electrónico:	
Recibido por:	
Firma:	

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”

ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
DESARROLLO SOCIAL, POBLACION
Y VIVIENDA



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 20 de agosto de 2019

N° 268

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N° Sesión.....
Expediente N°.....

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución Nacional, me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de devolver el Proyecto de Ley N° 6356/2019, «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Desarrollo Social, un inmueble individualizado como Finca N° 1.321, ubicado en el barrio Pa'i Ñu del municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes del asentamiento Guajaivity», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 1 de agosto de 2019, y recibido en la Presidencia de la República el 9 de agosto del corriente.

20 de agosto Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto N° 2354 del 2019, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

[Signature]
Mario Varela
Ministro de Desarrollo Social

[Signature]
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Blas Llano Ramos
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



[Signature]
Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

[Signature]
Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

21 / 08 / 2019

HORA: 15:15

Agustina Salinas

RESPONSABLE

contiene 7 pag.

Acompaña:

M.C.V. 275 1 pag.

4 Sueldo de la Ley N: 6356 con 2 pag. cl. juego 8 pag.

Total 16 pag.